COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS 191 DE 2025	
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT	**891.801.268-7**
Contratista	**IVAN DAVID CRUZ CRUZ**
Identificación	**C.C. 1.056.802.103 DE SAMACÁ**
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Fecha	**JUNIO DE 2025**

Entre los suscritos a saber, **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 7.128.602** de Villa de Leyva, en calidad de ordenador del gasto y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, mediante Acta de posesión N° 0105 de 30 de Diciembre de 2023, con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** y por otra **IVAN DAVID CRUZ CRUZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **C.C. 1.056.802.103 DE SAMACÁ** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LO CONCERNIENTE A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS PREVIOS, ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**
2. PLAZO	Su término de duración será de SEIS (06) MESES, una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución.
3. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($ 20.100.000,00), los cuales serán cancelados mediante actas parciales.
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**a. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** **ALCANCE**: En el desarrollo del objeto contractual el Contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las actividades de proyección de documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, según se le requiera. Así mismo emitir conceptos necesarios en desarrollo de los procesos contractuales, respuesta a observaciones, proyección de informes de evaluación entre otros. Así mismo, el alcance del objeto del contrato incluye la conceptualización profesional en las modalidades de selección consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que modifiquen, sustituyan o adicionen la materia. De igual forma prestará servicios de apoyo a la supervisión mediante la revisión, complementación y/o ajustes a informes y actas.

4.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Además de lo anterior BAJO SU AUTONOMIA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Apoyar las etapas precontractuales y de estudios previos, abarcando procesos como consultorías, contratos de obra, interventorías y suministros, entre otros, bajo la dirección de la Secretaría de Infraestructura. Asimismo, se encargará de elaborar evaluaciones técnicas, que incluirán desde la evaluación de requisitos habilitantes hasta la valoración de propuestas económicas. Apoyará la respuesta a observaciones que se presenten dentro de cada uno de los procesos que le sean asignados.
2. Posteriormente, durante la fase contractual y de ejecución, el profesional revisará los requisitos de inicio de los contratos y apoyará a la supervisión mediante la revisión de informes, actas y sábanas de obra, que le sean asignados.
3. Durante la fase pos contractual, el profesional deberá apoyar en la elaboración y presentación de informes y elaboración de actas de liquidación.
4. Orientar la planeación de la contratación pública con que cuenta la Secretaría de Infraestructura para llevar a cabo los diferentes procesos por medio de los cuales se contratan las actividades de obra, interventoría o consultoría, así como la estructuración y contratación de los procesos de suministro o cualquier otro que se considere indispensable para el normal desarrollo de actividades de mantenimiento y sostén de la infraestructura municipal, en cumplimiento de las metas propuestas para la presente vigencia en el Plan de Desarrollo, por lo que deberá servir de enlace con la oficina de contratación para adelantar tales labores.
5. Apoyar en general todos los procesos contractuales a cargo de la secretaría de infraestructura que le sean asignados, emitiendo conceptos técnicos que se requieran y/o proyección documental.

OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
5. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
6. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
7. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes pre ocupacionales.
8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
11. Mantener indemne al Municipio.

	12. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	• Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. • Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. • Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato.
6. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal la suma de e VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($ 20.100.000,00), los cuales serán cancelados mediante actas parciales, previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social. Este valor incluye impuestos directos e indirectos a que haya lugar. **NOTA 1.** Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación. **NOTA 2.** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno
7. GARANTÍA	En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento.”
8. SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: • Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. • Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. • Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. • Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al

	contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. • Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. • En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. • Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. • Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. • A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. • Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. • Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. • EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II
9. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000)

	del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución

CONTRACTUALES	previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO 2:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
23. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
26. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
27. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II